



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2024

Ref.: Verbal – Auto tiene por notificado litisconsorcio necesario y señala fecha audiencia.

Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00778-00

1. Levantar la **suspensión** del presente asunto decretada mediante auto adiado 30 de mayo de 2023 (PDF 61), en virtud de lo previsto en el inciso segundo del artículo 61 del CGP.

2. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes que las sociedades convocadas como litisconsorcio necesario **Crear País S.A. – Capital Humano y Compañía de Gerenciamiento de Activos – CGA.** (hoy Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A.S. en Liquidación), se notificaron del presente asunto de forma personal, conforme las previsiones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (PDF 073), y dentro del interregno de ley, la primera se mantuvo silente, la segunda, contestó la demanda y solicitó su desvinculación del presente asunto (PDF 074).

Precisó que las obligaciones adquiridas por el extremo demandante fueron cedidas a **Crear País S.A.**

3. **Negar** la solicitud de sentencia anticipada elevada por la parte actora (fl. 1, PDF 073) al no cumplirse los presupuestos del artículo 278 del CGP, habida cuenta que aún se encuentra pendiente la practica del interrogatorio de parte del extremo actor solicitado como prueba por la demandada Banco BBVA Colombia S.A. (PDF 052).

4. Por tanto, para continuar con el trámite correspondiente, señalar las **2:30 p.m. del 27 de agosto de 2024** para surtir las demás etapas previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

5. **Advertir** que la inasistencia a la vista pública programada genera las sanciones previstas en los numerales 4° y 5° del citado artículo y que de forma oficiosa la juez interrogará exhaustivamente a las partes sobre el objeto del proceso, y podrá ordenar el careo entre ellas.

6. **Informar** que, en consonancia con el artículo 103 y el párrafo 1° del 107 del C.G.P., el artículo 95 de la Ley 270 de 1996 y la Sentencia C-037/96, así como lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA21-11840 y PCSJA22-11930 del Consejo Superior de la Judicatura, las audiencias se realizarán de manera virtual mediante el aplicativo **«Lifesize»**.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 046 del 18 de marzo de 2024.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d5c398d7ba56b751452835a9c304ed0ed0193282d4bf506707999d18f644747**

Documento generado en 15/03/2024 03:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>